



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 082 -2022-CAFED/GG

Callao, 25 de marzo de 2022.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 070-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022; el Memorándum N° 151-2022-CAFED/GDE, de fecha 02 de marzo de 2022; el Memorándum N° 946-2022-CAFED/GA, de fecha 04 de marzo de 2022; el Informe N° 356-2022-CAFED/SGL, de fecha 09 de marzo de 2022, el Memorándum N° 1154-2022-CAFED/GA, de fecha 10 de marzo de 2022, el Informe N° 064-2022-CAFED/GDE, de fecha 11 de marzo de 2022, Memorándum N° 300-200-CAFED/GPP, de fecha 14 de marzo de 2022, el Memorándum N° 400-2020-CAFED/GDE, de fecha 15 de marzo de 2022, el Memorándum N° 1377-2022-CAFED/GA, de fecha 16 de marzo de 2022, el Informe N° 496-2022/CAFED/SGL, de fecha 22 de marzo de 2022, el Memorándum N° 1640-2022-GRC/CAFED/GA, de fecha 22 de marzo de 2022, el Memorándum N° 0342-2022-CAFED/GPP, de fecha 22 de marzo de 2022, el Memorándum N° 1661-2022-CAFED/GA, de fecha 23 de marzo de 2022, el Informe N° 512-2022-GRC/CAFED/SGL, de fecha 23 de marzo de 2022, el Memorándum N° 1721-2022-GRC/CAFED/GA, de fecha 24 de marzo de 2022; y el Informe N° 138-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 25 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General N° 070-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprobó el expediente, presupuesto analítico, términos de referencia y especificaciones técnicas de la actividad, “**ESCUELA DE TALENTOS – II.EE PÚBLICA N° 5143-2021**”.

Que, mediante Memorándum N° 151-2022-CAFED/GDE, de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, el Servicio de “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.EE PÚBLICA N° 5143**”, por lo que adjunta los términos de referencia del mencionado servicio.

Que, con Memorándum N° 946-2022-CAFED/GA, de fecha 04 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, el requerimiento, solicitando proceder con la atención correspondiente, de acuerdo a su competencia, según lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Educativo.

Que, con Informe N° 356-2022-CAFED/SGL, de fecha 09 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración, que realizó la solicitud de cotización para el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.EE PÚBLICA N° 5143**, se recepcionó de manera formal y a través de correo electrónico, la propuesta económica de la empresa CONCORDIA UNIVERAL, por un valor total de S/ 371,100.00 (Trescientos setenta y

un mil cien con 00/100 soles), dicho valor estimado, deberá ser puesto de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Educativo, para que, en calidad de área usuaria, revise y evalúe la propuesta económica, dado que, en el presupuesto analítico de la actividad solo se tiene un valor estimado de S/. 297,000.00 (Doscientos noventa y siete mil con 00/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 1154-2022-CAFED/GA, de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración, pone en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Educativo, que de acuerdo la cotización en base a los términos de referencias efectuada por la Sub Gerencia de Logística, existe una propuesta económica remitida por la empresa CONCORDIA UNIVERSAL, el cual asciende a S/ 371,100.00 (Trescientos setenta y un mil cien con 00/100 soles), monto superior al presupuesto analítico aprobado de la actividad "ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143", el cual asciende al valor de S/. 297,000.00 (Doscientos noventa y siete mil con 00/100 soles);

Que, Informe N° 064-2022-CAFED/GDE, de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo informa a la Gerencia General del CAFED, que la coordinadora de la actividad ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143, propone la siguiente modificación presupuestal para cumplir con los objetivos y metas de la actividad antes mencionada, por el monto ascendente a S/. 471,800.00 (Cuatrocientos setenta y un mil ochocientos y 00/100 soles).

Que, Memorándum N° 300-2022-CAFED/GPP, de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, que se ha aprobado la Nota Modificatoria Presupuestal N° 0031, por el importe de S/. 471,800.00 soles, de la actividad: ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143, en atención al informe N° 064-2022-CAFED/GDE, de fecha 11 de marzo de 2022.

Que, Memorándum N° 400-2022-CAFED/GDE, de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.EE PÚBLICA N° 5143**, orientado a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	SERVICIO	MONTO	PEDIDO DE SERVICIO N°
01	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.EE PÚBLICA N° 5143	01	371,100.00	00520

Que, Memorándum N° 1377-2022-CAFED/GA, de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración, remite, a la Sub Gerencia de Logística, el requerimiento solicitado por la Gerencia de Desarrollo Educativo, para la Actividad: "ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	SERVICIO	N° PEDIDO	MONTO
01	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.EE PÚBLICA N° 5143	01	00520	S/. 371,100.00

Que, mediante Informe N° 496-2022/CAFED/SGL, de fecha 22 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación y emisión del Certificado de Crédito Presupuestal, por el monto de S/ 371,100.00 (Trescientos setenta y un mil cien con 00/100 soles), con cargo al ejercicio presupuestal 2022. Esto es, en cumplimiento

del Art. 19° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala lo siguiente "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público". En ese sentido, adjunta el siguiente detalle:

DESCRIPCION	META	CLASIFICADOR	MONTO TOTAL	N° DE CERTIFICACION
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.E.E PÚBLICA N° 5143	50	23.25.11	S/ 371,100.00	306

Que, mediante Memorándum N° 1640-2022-GRC/CAFED/GA, de fecha 22 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal, para la contratación del Servicio de "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.EE PÚBLICA N° 5143", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	META	CLASIF. GASTO	MONTO TOTAL	N° DE CERTIFICACION
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.E.E PÚBLICA N° 5143	50	23.25.11	S/ 371,100.00	306

Que, con Memorándum N° 0342-2022-CAFED/GPP, de fecha 22 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite a la Gerencia de Administración la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 306; esto es, por el monto de S/ 371,100.00 (Trescientos setenta y un mil cien con 00/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 1661-2022-CAFED/GA, de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración de CAFED, remite a la Sub Gerencia de Logística, la aprobación y emisión del Certificado de Crédito Presupuestal N° 306, monto de S/ 371,100.00 (Trescientos setenta y un mil cien con 00/100 soles), para su trámite correspondiente, en función a su competencia.

Que, con Informe N° 512-2022-GRC/CAFED/SGL, de fecha 23 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Logística del CAFED, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico para la Contratación Directa del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.EE PÚBLICA N° 5143". En ese sentido, dicha Sub Gerencia, sugiere la Contratación Directa, en base a la causal establecida en el literal j) del Art. 100 del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Adquisición y Arrendamiento.

Que mediante Memorándum N° 1721-2022-GRC/CAFED/GA, de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración, remite la documentación a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal, para la Contratación Directa del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.EE PÚBLICA N° 5143", de conformidad con lo establecido en el Art. 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, con Informe N° 138-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, para la Contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.EE PÚBLICA N° 5143, por el monto de S/ 371,100.00 (Trescientos setenta y un mil cien con 00/100 soles) – Tipo de Procedimientos - Contratación Directa, al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°

30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 070-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprobó el expediente, presupuesto analítico, términos de referencia y especificaciones técnicas de la actividad, “**ESCUELA DE TALENTOS – II.EE PÚBLICA N° 5143**”.

Que, todos los programas a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En ese sentido, siendo que, entre los principales objetivos de la actividad “**ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143**”, se encuentra la de desarrollar actividades formativas y el logro de aprendizajes en los estudiantes, en estricto cumplimiento de la Ley N° 28044, y la RVM N° 273-21-ED, que garantiza la formación integral de los mismos, se requiere la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.EE PÚBLICA N° 5143**, a fin de concretar los objetivos trazados, en el plan anual de la actividad Escuela de Talentos

DE LA CONTRATACION DIRECTA.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta, dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normadas en el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 100° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los mismos que facultan a la entidad a contratar directamente con un proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales.

- **Artículo 27°. Contrataciones directas**

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

(...)

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Del mismo modo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

- **Artículo 100°. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.** La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

e) Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.

(...)

j) Adquisición y arrendamiento

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

- **Art. 101. Aprobación de Contrataciones Directas**
101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

(...)

Dentro del mismo marco normativo, el Art. 102° del citado Reglamento, establece el procedimiento para las contrataciones directas, disponiendo lo siguiente:

- 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
- 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141°, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato



(...)

- 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

Que, en concordancia a lo señalado precedentemente, la OPINION N° 105-2019/DTN, establece lo siguiente: la normativa de contrataciones del Estado, ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor, para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales que faculta a la Entidad de manera excepcional, a emplear la Contratación Directa; en atención a ello, se observa que el literal e) del Art. 27° de la Ley, establece como causal: **"cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, o un determinado proveedor posee derechos exclusivos respecto de ello"** (...). Esto es, concordante con la Opinión N° 068-2019/DTN.

Como se observa, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, como un supuesto de adquisición directa; dado que, su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo, es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una entidad requiere efectuar con un determinado proveedor, debido a que el bien que posee, cuenta con determinadas características particulares, que la entidad requiere para satisfacer su necesidad. En esa misma línea de análisis, el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, obedece a una necesidad propia de la entidad, de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso, que el inmueble posea determinadas características específicas, a fin de poder cumplir con sus funciones institucionales y así poder brindar el servicio al público usuario.

En atención a lo antes expuesto, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución de la actividad "Escuela de Talentos – Institución Educativa N° 5143-2021"; resulta procedente la contratación del servicio en referencia; dado que la necesidad del servicio tiene como finalidad garantiza la formación integral de los alumnos del mencionado Centro Educativo, para lo cual se requiere contar con ambientes que acojan a los estudiantes, ambientes para preparación de clases, ambientes para el cumplimiento de las actividades programadas y el asesoramiento correspondiente, elaboración de proyectos de mejoramiento y relaciones humanas, capacitación, ambientes para la elaboración de materiales digitales; así como, para la elaboración de libros virtuales y proyectos de propuesta pedagógica, para el mejoramiento de la calidad educativa. Precizando además que, dicha contratación se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.EE PÚBLICA N° 5143, por el monto de S/ 371,100.00 (Trescientos setenta y un mil cien con 00/100 soles) – Tipo de Procedimientos - Contratación Directa, al amparo de lo dispuesto en el literal j) del Art. 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el

literal j) del Art. 100° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

DESCRIPCION	MODALIDAD DE CONTRATACION	MONTO TOTAL
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA I.E. TALENTOS PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE TALENTOS II.E.E PÚBLICA N° 5143	CONTRATACION DIRECTA	S/371,100.00



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para la CONTRATACIÓN DIRECTA, debiendo ceñirse al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás Unidades Orgánicas de apoyo y asesoría deberán dar la asistencia necesaria.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Lic. Roman L. Apudicho Meza
GERENTE GENERAL CAFED

